

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QRO. REGISTRO 02

Estado de Querétaro

Poder Ejecutivantiago de Querétaro, Qro., a 04 cuatro de abril de 2006 dos mil seis.- - -

VISTO el escrito presentado en la Secretaría de este Tribunal el día 24 de febrero del año en curso, suscrito por el Municipio por los C.C. LIC. GUSTAVO ZUÑIGA LEON, SECRETARIO DE ADMINISTRACION, LIC. CARLOS IVAN SANDOVAL ARVIZU, REPRESENTANTE LEGAL, y LIC. JOSE FRANCISCO PEREZ URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, y por el Sindicato por los C.C. ROSARIO RUIZ SILVA, SECRETARIA GENERAL Y el C. IGNACIO ESPINOSA MEJIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO por medio del cual depositan convenio modificatorio al CONVENIO GENERAL DE TRABAJO del presente año - EL TRIBUNAL ACUERDA: Téngase por exhibido el convenio modificatorio al CONVENIO GENERAL DE TRABAJO del presente año celebrado por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y por el otro por el Municipio de Querétaro, el cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.-NOTIFÍQUESE..- Así lo acordaron y firmaron los C.C. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos

EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE

GOB. Y MPLOS.

REP. TRAB. GOE MEIOS.

LA C. SECRETARIA

CONUL

191 Q10 910. 5 Abil 2006 a Cast Of 1820 6 * MUNICIPAL DE LA LONGIA

ES PHYNIC

CONCILIA MELLOUINER

B. AKCLEY HO

Convenio que celebran por una parte el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, representado en esta acto por su Secretaria General la C. ROSARIO RUIZ SILVA, Secretario del Hacienda C. IGNACIO ESPINOSA MEJIA, y por la otra el Municipio de Querétaro representado en este acto por los CC. LIC. GUSTAVO ZÚÑIGA LEÓN, en su carácter de Secretario Administración, LIC. JOSE FRANCÍSCO PEREZ URIBE en su carácter de Director de Recursos Humanos, y LIC CARLOS IVAN SANDOVAL ARVIZU en su carácter de representante legal del Municipio de Querétaro, al tenor de las

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Manifiestan las partes que como resultado de la celebración de pláticas entre las mismas, de manera voluntaria han acordado modificar la clâusula 21 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, con el solo objeto de modificar la periodicidad en el pago de la prestación contenida en la misma, y cuya redacción es la siguiente:

CLÁUSULA 20.- COMPENSACIÓN MENSUAL.- El Municipio se obliga a otorgar a los trabajadores operativos una compensación mensual por la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en la segunda quincena de cada mes.

CLÁSULA 23.- AYUDA DE TRANSPORTE.- El Municipio otorgará a los trabajadores operativos con fundamento en el artículo octavo de la Ley del Impuesto sobre la Renta como prestación de previsión social, una ayuda para transporte por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100) mensuales, pagaderos en la segunda quincena de cada mes.

SEGUNDA.- Manifiestan las partes que como resultado de la celebración de pláticas entre las mismas, de manera voluntaria y en atención a la reforma hecha a diversas fracciones del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 diecisiete de enero del año en curso, el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, han acordado que para todos los efectos legales, el próximo día 6 seis de febrero del presente año, exclusivamente será considerado como día festivo, y no así el día 5 cinco de ese misigo mes y año que será considerado como día laboral.

LITRAIF

siguientes:

TERCERA.- El Sindicato de Trabajadores al Servicios del Municipio de Querétaro. manifiesta que han quedadas satisfechas sus pretensiones y esta conforme con los términos convenidos.

CUARTA.- Las partes convienen en depositar ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el presente convenio a mas tardar dentro de los 15 quince días siguientes a su firma.

Leido que fue por las partes lo firman quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro a los 2 dos días del mes de enero del año 2006 dos mil seis.

POR EL MUNICIPIO

Lic. Gustavo Zúñiga León Secretario de Administración

Lic. Çarlos Iván Sandovál Arvizu Representante Legal

Lic. José Francisco Pérez Uribe Director de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

C. ROSARIO RUIZ SILVA Secretario General

C. Ignacio Espínosa Mejía Secretario de Hacienda

180, 31724 CONCILLO D_{i}

 $\lambda_{\rm Prite}$